

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00514-00

Agréguense al expediente las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, con resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación prevista en los art. 291 y 292 del C. d. del P. en la dirección electrónica de la parte pasiva. Tenga en cuenta que el Decreto 806 de 2020 no derogó el Estatuto Procesal, por lo que puede realizar el enteramiento de la sociedad ejecutada, remitiendo tanto el citatorio como el aviso, con el lleno de los requisitos legales, a su correo electrónico y aportar el acuse de su recibido, o en su defecto o la certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería.

Del mismo modo, podrá hacer uso de la notificación personal por medio de mensaje de datos prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que cumpla a cabalidad con los presupuestos de la norma y acredite acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia C-420-2020 Corte Constitucional).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46e5dac881b2c58043ff7c757ef00936c478d977ef6dbec60b0cd62d4f811a96

Documento generado en 09/09/2021 10:59:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**